



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva (H), primero (1) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado : JOSE BELARMINO FLOREZ ACEVEDO
Radicado : 2022-157**

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

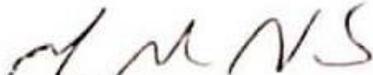
R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora exigidas dentro de la presente ejecución, dejando constancia que la obligación continúa vigente y a favor de la parte ejecutante, y esta última se reserva el derecho de adelantar nuevamente la ejecución en forma posterior y en contra de la demandada.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciense por secretaría.

3°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**